

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE JUNIO DE 2004.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1105

VISTAS:

Las resoluciones Ministeriales Nº 1171-H-2003 y 1878-H-2003, Las Resoluciones 1099/2004, 996/2001 y 852/98 y;

CONSIDERANDO:

Que, existen contribuyentes que han efectuado planes de pago y/o regularización por inmuebles por los que se detectaron mejoras y/o construcciones no declaradas.

Que, resulta necesario adoptar medidas con respecto a planes de financiación adecuándolos a las nuevas valuaciones.

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: ESTABLECER el procedimiento a seguir cuando existan planes de pago y/o regularización por los inmuebles que se hayan revaluado conforme al programa de trabajo establecido en la Resolución General Nº 1171-H-2003.

PLANES DE PAGO PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 852/98

Planes Cancelados

ARTICULO 2º: Cuando se trate de planes de pago cancelados a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se deberá proceder de conformidad a lo previsto en artículo 3º de la Resolución General Nº 1099.

Planes Caducos

ARTICULO 3º: Cuando se trate de planes de pago caducos a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se procederá de la siguiente manera:

-Los pagos realizados del plan caduco serán tomados como pago a cuenta del nuevo plan que el contribuyente realice o en su caso del total de la deuda si paga de contado.

- Para establecer el monto del pago a cuenta se deberá deducir de las cuotas abonadas el importe que corresponde a los intereses de financiación e intereses abonados por pagos fuera de término de cada cuota y adicionar el importe abonado en concepto de anticipo del plan caduco.

Planes Vigentes

ARTICULO 4º: Cuando se trate de planes de pago vigentes a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se procederá de la siguiente manera:

-Si el contribuyente opta por hacer un nuevo plan por las diferencias detectadas, se procederá a realizar el nuevo plan de conformidad a lo previsto en la Resolución General N° 852/98.

- Si decide incluir las diferencias en el plan vigente se readecuarán las cuotas que restan para finalizar el plan teniendo en cuenta los límites establecidos en la Resolución General N° 852/98, en cuanto a montos y número de cuotas.

PLANES DE REGULARIZACIÓN PREVISTOS EN LA RESOLUCIÓN 996/2001

Planes Cancelados

ARTICULO 5º: Cuando se trate de planes cancelados a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se deberá proceder de conformidad a lo previsto en artículo 3º de la Resolución General N° 1099.

Planes Caducos

ARTICULO 6º: Cuando se trate de planes caducos a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se procederá de la siguiente manera:

-Los pagos realizados del plan caduco serán tomados como pago a cuenta del nuevo plan que el contribuyente realice o en su caso del total de la deuda si paga de contado.

- Para establecer el monto del pago a cuenta se deberá deducir de las cuotas abonadas el importe que corresponde a los intereses de financiación e intereses abonados por pagos fuera de término de cada cuota y adicionar el importe abonado en concepto de anticipo del plan caduco.

Planes Vigentes

ARTICULO 7º: Cuando se trate de planes de pago vigentes a la fecha de regularización de la diferencias de valuación, se procederá de la siguiente manera:

- Si decide incluir las diferencias en el plan vigente se readecuarán las cuotas que restan para finalizar el plan teniendo en cuenta los límites establecidos en la Resolución General N° 996/2001, en cuanto a periodos comprendidos en el plan, montos y número de cuotas.
- El contribuyente podrá optar con carácter excepcional por realizar un nuevo plan por las diferencias detectadas y formalizar un nuevo plan teniendo en cuenta los límites establecidos en la Resolución General N° 996/2001.

ARTICULO 8º: Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Dese al registro del Boletín Oficial para su publicación por el término de Ley. Tomen razón subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-